



CARTA R. E. 14 /

SANTIAGO, 13 de Enero de 2016.

SEÑORA

**PRESENTE**

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", en atención a lo señalado en Resolución Exenta del Director Nacional, N° 988, de fecha 1° de marzo del 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002W0006597 de fecha 31 de diciembre de 2015, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica: "SE requiere credencial de discapacidad original o autenticada, actualizada de doña [REDACTED] RUT: [REDACTED] cuya credencial de discapacidad le fue otorgada por COMPIN con número de dictamen [REDACTED] de fecha 13/08/2004, debido a que este documento ha sido solicitado por el Juzgado de Letras de Pitrufquén en la tramitación de la causa en la cual doña [REDACTED] madre de Camila y requirente solicita la declaración de interdicción de su hija. Observaciones: Esta causa está siendo patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial, Consultorio Jurídico de Pitrufquén desde hace bastante tiempo, la que no ha podido llegar a término en circunstancias que no se ha podido obtener este documento trascendental para la declaración, a pesar que se ha oficiado al COMPIN y al Departamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que el Secretario del Tribunal ante el cual se tramita la causa hizo presente que se solicite por este medio.", informa a Ud., lo siguiente:

Al Registro Nacional de la Discapacidad, le corresponde el ingreso de las resoluciones enviadas por las Comisiones Preventivas de Invalidez (COMPIN) a nivel nacional; realizado éste proceso, el sistema emite las credenciales de Discapacidad, las que son enviadas al domicilio informado del titular en dichas resoluciones.



De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que el Registro Nacional de la Discapacidad emite por una sola vez las credenciales de discapacidad, al momento de ser ingresadas las resoluciones. Luego de ello, el interesado o su apoderado con poder suficiente, podrá solicitar Credenciales o Certificados de discapacidad, en el evento de pérdidas, extravió u otro requerimiento, a través de las oficinas comunales de éste Servicio, como es su caso.

Lo anterior se establece, en conformidad con lo dispuesto en la sección 4.3. Entrega de información que contenga datos personales, del Instructivo N°10 del Consejo para la Transparencia, el cual dispone que *"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, **sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799"***.

Por otra parte, se informa a usted que con fecha 15 de enero de 2016, fue revisado el Registro Nacional de la Discapacidad, en lo que se refiere al ingreso de la solicitud (oficio) del Juzgado de Letras de Pitrufquen, pudiendo constatarse que ésta no ha sido recepcionada en dicho registro.

Asimismo, informo a usted que conforme lo establecido en la ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", la información que consta en la credencial de discapacidad contiene datos de carácter sensible, por cuanto a través de aquella se da cuenta de las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, entre otros.



En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
Jefe Subdepto. Registros Especiales  
Por Orden del Director

IXRM/JMGE  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo RE

**CARTA. RE N° 14**

**SRA.  
MARIA ANGELICA SANHUEZA MARTINEZ  
FRANCISCO BILBAO N° 30 – INTERIOR  
PITRUFGUEN  
PRESENTE**

CALIDAD

CAUDEZ

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL- SUBDEPARTAMENTO DE REGISTROS ESPECIALES  
Catedral 1772, 6TO Piso SANTIAGO. FONO: 226115060

COLABORACIÓN

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

CARTA R. E. 14 /

SANTIAGO, 13- Enero-2016.

**SEÑORA**  
**MARIA ANGELICA SANHUEZA MARTINEZ**  
**Francisco Bilbao N° 330 Interior.**  
**PITRUFQUEN**  
**PRESENTE**

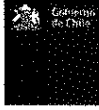
El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación a su requerimiento de información de fecha 31 de diciembre de 2015, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, informa a usted, que se encuentra a su disposición, carta con respuesta a su requerimiento, en la Oficina de Registro Civil e Identificación de Pitrufoquen, ubicada en Francisco Bilbao N° 593 2° Piso, para su retiro.

Saluda atentamente a usted,



**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
**Jefe Subdepto. Registros Especiales**  
**Por Orden del Director Nacional**

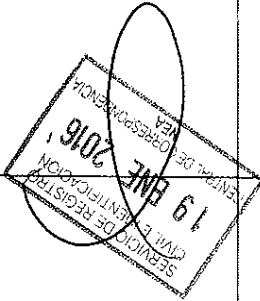

~~IXRM/JG~~  
Distribución  
- La indicada  
- Archivo RE



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION

SANTIAGO, 19-01-2016.

**GUIAS DE CORREO**  
**FRANQUEO CONVENIDO**

CODIGO BARRA	DESTINO	DIRECCION	OFICIO
	SRA.MARIA ANGELICA SANHUEZA MARTINEZ	FRANCISCO BILBAO N° 330 INTERIOR - PITRUFQUEN.	RE N° 14
			

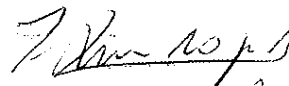
CARTA R. E. 14 /

SANTIAGO, 13- Enero-2016

**SEÑORA  
PATRICIA LOPEZ LEPIMAN  
OFICIAL CIVIL REGISTRO CIVIL PITRUFQUEN  
PRESENTE**

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, viene en informar a usted, que en materia de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública (TRANSPARENCIA), acompaña, carta para ser entregada personalmente a doña: **MARIA ANGELICA SANHUEZA MARTINEZ**, quién se encuentra informada de éste hecho; déjese constancia formal de éste acto.

Saluda atentamente a usted,



**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
**Jefe Subdepto. Registros Especiales**  
**Por Orden del Director Nacional**



IXRM/JGT  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo RE